y hagan recudir con todos los derechos
salarios y otras cosas a el dicho officio anexos
y pertenecientes segun sienso guardo y recudio
ansi a vuestro antecesor como a cada uno de
los otros oficiales que an sido y son de la dicha
villa de tobien y cumplidamente de manera
que no os falte cosa alguna y que en
ello ni en parte de ello en bargo ni in
pedimento alguno os no pongan ni consientan
poner que yo por la presente os recibo y
por recibido a el dicho officio y a el uso y
exercicio del y os doy poder y facultad para
lo usar y exercer caso que por los susodichos
o alguno de ellos a el no se aya recibido y es
mi merced y voluntad que tenga y es el
dicho officio por juro de heredad perpetua
mente para siempre jamas para vos y vuestros
herederos y sucesores y para quien de vos o
de ellos ubiere titulo y causa y vos y ellos
lo podays ceder renunciar y traspasar
y disponer del cubidao en muerte
por testamento o en otra qualquier manera
como bienes y derechos vuestros propios de ju
ro de heredad y la persona en que en su vida
baya con las mismas calidades preso
gativas preminencias y perpetuydad que
vos sin que falte cosa alguna y con el nom
bramiento renunciacion o disposicion vuestra
y de quien sucediere en el dicho officio se le aya
de despachar titulo del con esta calidad y per